

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**

**“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA**



**REGLAMENTO DE FORMAS DE TITULACIÓN**

**TEXTO VIGENTE**

Última reforma publicada 2021

# **INDICE**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

## **CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN**

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de las diferentes formas de titulación que establece la Legislación Universitaria se hace imperante elaborar un Reglamento Interno apegado a dicha Legislación con la finalidad de que los estudiantes que concluyan su Licenciatura puedan tener diferentes opciones de titulación, con el propósito de ir disminuyendo el rezago en la eficiencia terminal, estableciendo las normas y procedimientos que son aplicables en esta Unidad Académica, acorde con la Legislación Universitaria artículos 9 fracción V de la Ley Orgánica, 188 del Estatuto General y del 148 al 184 Bis del Reglamento Escolar General de la UAZ.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas particulares que regulen los procedimientos de evaluación aplicables en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que permitan a los pasantes del Programa de Licenciatura en Contaduría obtener el Título de Licenciado en Contaduría.

**Artículo 2.** Los procedimientos de evaluación para la titulación tienen como objetivos generales:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión y pueda apreciar el nivel de formación y capacitación adquiridas.
- II. Que el personal académico obtenga elementos suficientes para valorar permanentemente la calidad y pertinencia del currículum, en lo general, y del proceso enseñanza aprendizaje, en lo particular.
- III. Que la Unidad Académica de Contaduría y Administración acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por sus egresados.

**Artículo 3.** Los jurados de examen profesional del Programa Académico de Licenciatura en Contaduría, podrán aplicar las formas de titulación establecidas en el presente reglamento.

### CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

**Artículo 4.** Los lineamientos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la

obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como contribuir en la diversificación y de las modalidades de titulación y al incremento de la Eficiencia Terminal en el Programa Académico, apegado a la Ley Orgánica, al Estatuto General y al Reglamento Escolar General de la UAZ.

*Artículo reformado y adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 5.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por forma de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y juicio de su Licenciatura, necesarios para su práctica profesional.

*Artículo modificado 8-07-2021.*

**Artículo 6.** La elaboración de las diferentes formas de titulación deberá observar los lineamientos establecidos en el Estatuto General y el Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, sujetándose a los requerimientos metodológicos señalados para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría.

*Artículo reformado y adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 7.** De acuerdo a lo que establece el artículo 188 último párrafo del Estatuto General de la Universidad, en el sentido de que, de las formas de titulación establecidas en el mismo artículo, los Consejos de Unidad Académica señalarán cuales son las adecuadas para cada programa, determinándose las siguientes:

- I. Titulación por Promedio.
- II. Diplomado con líneas de investigación.
- III. Examen EGEL-C de CENEVAL.
- IV. Tesis.
- V. Estudios de Maestría.

*Artículo reformado y adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 8.** Titulación por Promedio: Esta opción, es en base al artículo 188 fracción II del Estatuto General y al artículo 166 del Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, tendrán derecho a ella, los pasantes de Licenciatura que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber obtenido un promedio no inferior a 9.0.
- II. Haber cursado la carrera de manera regular y en el tiempo establecido en el plan de estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.
- III. No haber reprobado la evaluación ordinaria.

- IV. No haber sido sancionado por violaciones a la Legislación Universitaria.
- V. Solicitar por escrito a la Dirección de la Unidad Académica la titulación por promedio.
- VI. Cubrir trámites y costos correspondientes, que serán análogos a los exigidos para el examen de grado.

*Artículo modificado, adicionado y reformado 8-07-2021.*

**Artículo 9.** El Diplomado con Líneas de Investigación. Con base en el artículo 167 del Reglamento Escolar General de la Universidad, tiene como objetivo actualizar al pasante en áreas académicas de la Licenciatura en Contaduría y deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. La forma única para aprobar el Diplomado será mediante la elaboración de una tesina basada en las líneas de investigación de las áreas básicas de la Carrera, así como en áreas de pertinencia y relación con la misma.
- II. Se trabajará cada línea de investigación con dos asesores: uno técnico y uno metodológico, los cuales deberán acreditar como mínimo el grado de Maestría.
- III. La duración del Diplomado será como mínimo de 120 horas (artículo 168 del Reglamento Escolar General de la Universidad), dedicando el 50 % para los aspectos técnicos y el resto para los aspectos metodológicos que sirvan para la preparación de la tesina.
- IV. Durante cada fin de semana se trabajará en dos sesiones , siendo una sesión para asesoría técnica y otra para asesoría metodológica; la programación de las sesiones se establecerá previa programación del Responsable de Programa, debiendo contener temas, objetivos, hora clase semanal, periodo de duración, trabajos de investigación a realizar, formas y criterios de evaluación, bibliografía, plazo máximo de entrega para revisión de las tesinas correspondientes y, en su caso, profesores responsables de cada Línea de Investigación, basado en el artículo 169 del Reglamento Escolar General.
- V. La tesina tendrá validez solamente con la autorización de los dos asesores (técnico y metodológico), debiéndose presentar las conclusiones ante grupo y/o en sesión abierta, según en los artículos 167 y 170 del Reglamento Escolar General.
- VI. La tesina deberá reunir todos los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo original e individual desarrollado durante el Diplomado.
- VII. Una vez elaborada la tesina, se efectuará la presentación de la misma para su evaluación, los asesores dictaminarán conforme a lo previsto en

el artículo 190 fracciones I, II y III del Estatuto General de la Universidad, que establecen:

- I. No Aprobado.
- II. Aprobado por Mayoría.
- III. Aprobado por Unanimidad.
- VIII. El Presidente del jurado complementará las actas de examen, mismas que firmaran los sinodales y tomará la protesta de Ley al sustentante, de acuerdo al artículo 191 del Estatuto General.
- IX. El estudiante que no acredite el Diplomado o que por causas diversas lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión (artículo 173 del Reglamento Escolar General de la Universidad).

*Artículo modificado y adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 10.** Será una forma de titulación cuando el egresado presente el Examen EGEL-C (Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Contaduría) del CENEVAL, (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.), debiendo aprobar dicho examen, según el reporte individual de resultados emitido por el Centro.

Además de lo señalado en los artículos del 179, 180, 181 y 182 del Reglamento Escolar General, los pasantes que opten por la forma de titulación del Examen EGEL-C del CENEVAL, deberán inscribirse y presentar el EGEL-C según lo disponga dicho Centro, teniendo un año de vigencia para realizar dicho proceso de titulación, a partir de la fecha de aplicación que muestre el reporte individual de resultados.

*Artículo adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 11.** Serán opciones específicas para la forma de Titulación por Tesis las siguientes:

**I. Tesis individual.** La tesis individual es un trabajo escrito desarrollado por un pasante, cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones o enfoques sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada del área de estudio, donde el egresado demuestre que cuenta con una formación adecuada en las disciplinas correspondientes y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos expresándolos en forma correcta y coherente.

Para acceder a esta opción específica, el pasante deberá presentar con el Responsable del Programa de Licenciatura, un protocolo de investigación de

acuerdo a la metodología establecida en las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como solicitar por escrito un comité de tesis, al cual se turnará el protocolo en cuestión para su aprobación.

El comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de Maestría como mínimo, de la Unidad Académica; uno de los cuales fungirá como asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

Las funciones del comité de tesis son las siguientes:

- A)** Encauzar al pasante en la selección del tema y contenido de la investigación.
- B)** Orientar al pasante durante el desarrollo de la investigación.
- C)** Aprobar, en su caso, el trabajo de investigación.
- D)** Fungir como miembros del jurado de examen profesional.

Cuando se trata de esta modalidad, el comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de maestría como mínimo, por lo menos dos asesores de la Unidad y que pertenezcan a un Cuerpo Académico activo; uno de los cuales fungirá como asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

**II. Tesis Colectiva.** La tesis colectiva es un trabajo escrito desarrollado hasta por cinco pasantes como máximo, de acuerdo a lo que establece el artículo 151 del Reglamento Escolar General cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones o enfoques sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada del área de estudio de los egresados.

Para acceder a esta opción específica, los pasantes deberán presentar al Responsable del Programa de Licenciatura en Contaduría, un protocolo de investigación de acuerdo a la metodología establecida en las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como solicitar por escrito un comité de tesis, al cual se le turnará el protocolo en cuestión para su aprobación.

El comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de maestría como mínimo, por lo menos dos asesores de la Unidad y que pertenezcan a un Cuerpo Académico activo; uno de los cuales fungirá como asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

Las funciones del comité de tesis son las siguientes:

- A) Encauzar a los pasantes en la selección del tema y contenido de la investigación.
- B) Orientar a los pasantes durante el desarrollo de la investigación.
- C) Aprobar, en su caso, el trabajo de investigación.
- D) Fungir como miembros del jurado de examen profesional.

En esta modalidad de titulación, el comité de tesis deberá asignar el desarrollo de un aspecto del contenido de la tesis a cada uno de los pasantes y éstos le imprimirán un enfoque diferente a su réplica ante el jurado de examen profesional.

Cuando se trata de esta modalidad, los asesores-revisores pueden ser propuestos por el pasante, entre un grupo de profesores autorizados por el Responsable del Programa de la Unidad Académica.

*Artículo reformado 8-07-2021.*

**Artículo 12.** Los egresados que opten por la forma de titulación de Estudios de Maestría, deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Presentar oficio al Responsable del Programa de Licenciatura, adjuntando el plan de estudios de la Maestría correspondiente.
- II. Cursar las materias de las Maestrías registradas y autorizadas que se imparten en la UACyA, cubriendo todos los requisitos que la institución tenga establecidos.
- III. Las materias a cursar deberán cubrir el 50% de los créditos, de la maestría elegida y con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) de las asignaturas que los conformen.
- IV. Las materias se cursarán en un plazo no mayor a un año de acuerdo al programa de la Maestría y el egresado deberá remitir al Responsable del Programa de Licenciatura la constancia oficial de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.
- V. Es obligatorio cursar los estudios de Maestría dentro del plazo establecido en la reglamentación para efecto de ser válida esta opción.
- VI. Presentar una carta compromiso para que una vez cubierto el 50% de los créditos de la Maestría inicie el proceso de tramitación de la Titulación correspondiente.

*Artículo reformado y adicionado 8-07-2021.*

**Artículo 13.** Derogado.

*Artículo derogado 8-07-2021.*

**Artículo 14.** Derogado

*Artículo derogado 8-07-2021.*



**CAPÍTULO III**  
**DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER**  
**AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**Artículo 15.** Para obtener el título de Licenciado en Contaduría, el interesado deberá hacer la solicitud a la Dirección de la Unidad, misma que la autorizará una vez que se haya comprobado el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Haber sido alumno de esta Unidad Académica, aprobando la totalidad de las materias del plan de estudios de la carrera.
- II. Presentar la solicitud dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se sustentó el último examen de asignatura a excepción de la opción de titulación señalada en la fracción IV del artículo 7 de este Reglamento, ya que en casos excepcionales el Consejo de Unidad podrá prorrogar dicho plazo, que no deberá exceder de 1 año más.
- III. Acreditar el servicio social, según lo disponga la reglamentación vigente.
- IV. Pagar el total de la cuota correspondiente en base al presupuesto presentado por la Secretaría Académica y aprobado por el Consejo de Unidad, para la forma de titulación elegida por el pasante.
- V. Satisfacer los requisitos administrativos que señale la Unidad a través del responsable del Programa de Licenciatura.
- VI. Cumplir con los requisitos administrativos y criterios de evaluación de las formas de titulación reconocidas en el Programa de Licenciatura en Contaduría, previa solicitud por escrito ante el Responsable del Programa de Licenciatura.

Los aspirantes que hayan optado por alguna de las formas de titulación que enseguida se mencionan, quedarán exentos de la Réplica del examen profesional, así mismo deberán acudir de manera obligatoria a la Ceremonia de Titulación en la fecha programada por el Responsable del Programa de la Licenciatura, una vez que hayan integrado su expediente personal en dicha instancia:

- a) Por promedio.
- b) EGEL-C.
- c) Estudios de Posgrado.

*Artículo reformado 8-07-2021.*

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento de Formas de Titulación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Unidad Académica de Contaduría y Administración.

**Artículo Segundo.** El documento de Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría es un anexo del presente Reglamento, por lo que se considera de observancia obligatoria.

**Artículo Tercero.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.** Se deroga.

**Artículo Quinto.** Para el caso de aquellos pasantes del año 2018 hacia atrás, la única forma de titulación que procede para ellos será a través de trabajo de tesis, misma que se sujetará a los requisitos establecidos del artículo 149 al 165 del Reglamento Escolar General de la UAZ.

*Artículo adicionado 8-07-2021.*

**Artículo Sexto.** Deberá ser publicado en los medios electrónicos y físicos que para tal efecto utiliza la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

*Artículo adicionado 8-07-2021.*